



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 509-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha ocho de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____, con Documento Único de Identidad número _____; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Homicidio de mujeres: Homicidio simple, Homicidio agravado, Femicidio y Femicidio agravado, desagregado por rango de edad, departamento, municipio, relación con el victimario. Período enero a septiembre de 2021. Formato excell”* (sic)

Periodo solicitado: Desde enero hasta septiembre de 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita la peticionaria.

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) La información que se entrega corresponde a la cantidad de víctimas mujeres, por los delitos de Homicidio Simple y Homicidio Agravado, regulados en los Art. 128 y 129 del Código Penal; y Femicidio y Femicidio Agravado, regulados en los Arts. 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a nivel nacional, durante el período solicitado, según registros obtenidos de la Mesa Tripartita conformada por la Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC).



Fiscalía General de la República

- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, periodo y demás criterios establecidos por la peticionaria.
- c) Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en relación a entregados con anterioridad, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico, de acuerdo a la adecuación de los hechos típicos.
- d) Respecto a la variable en la que solicita *“Relación víctima con el victimario”*, se informa que los datos que resultan bajo el rubro *“no determinado”*, corresponden a aquellas víctimas que, al momento de la conciliación de los datos, no fue posible determinar una relación entre la víctima y el victimario.
- e) En relación a la información que se entrega sobre: *“tipo de arma”*, se aclara que la categoría denominada *“Otros tipos de arma”*, comprende las víctimas: Ahorcadas, Asfixiadas y Quemadas.
- f) La información se encuentra conciliada hasta el mes de agosto 2021.
- g) Los datos que se proporcionan corresponden únicamente a víctimas de sexo “mujer”, por los delitos de Homicidio Simple, Homicidio Agravado, Femicidio y Femicidio Agravado, tal cual lo ha requerido en su solicitud de información.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información